



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 169 - 2020-GM/A/MPMN**

Moquegua, 09 de setiembre 2020.

**VISTOS:**

El Informe N°004-2020-JEZB/SEI/GIP/GM/MPMN del 18-06-2020, del Ingeniero Jesus Enrique Zapana Barrientos; remitiendo a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, el expediente Técnico del PROGRAMA ESPECIALIZADO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DE CANCER EN LA REGION MOQUEGUA, para la evaluación correspondiente; con el Informe N°342-2020-SEI/GIP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión se hace conocer los actuados a la Gerencia de Infraestructura, unidad orgánica que, sin observaciones, deriva el expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, evaluándose el mismo por el Inspector de Proyecto Ingeniero Jorge Alberto Cuellar Zeballos, quien informa que el documento forma parte del bloque de los proyectos en beneficio de la Provincia Mariscal Nieto, contenidos en el CONVENIO MARCO DE INVERSION SOCIAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y ASOCIACION QUELLAVECO S.A.. El Inspector, emite opinión favorable y conformidad para su trámite correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que el expediente técnico del PROGRAMA ESPECIALIZADO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DE CANCER EN LA REGION MOQUEGUA, tiene como objetivo general la implementación de un sistema de intervención en prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno del cáncer de cuello uterino y de mamas para las mujeres en riesgo y/o en exclusión social, de la provincia Mariscal Nieto, Programa que forma parte del Convenio Marco de Inversión Social entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Asociación Quellaveco S.A. de fecha 25 de noviembre del 2019, en el mismo que se tiene por OBJETO, numeral 2.1.5.; Ampliación y Equipamiento en la Infraestructura de la Liga de Lucha Contra el Cáncer Moquegua, para ampliar los Servicios de Prevención y Detección de Cáncer a las Mamas, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto – Moquegua por un monto de S/.240,000.00, el mismo que forma parte del APORTE de la Asociación Quellaveco, según lo señalado en el numeral 2.1 del Convenio, tal aporte esta destinado a la ejecución de los proyectos mencionados en la CLAUSULA SEGUNDA del Convenio, en beneficio de la Provincia Mariscal Nieto.

Que, en el expediente técnico del Programa, se ha señalado un plazo de ejecución de 189 días calendario, teniéndose como beneficiarios a la población de mujeres de Moquegua, para reducir la Morbimortalidad por cáncer de cuello uterino y de mamas en la Region Moquegua e incrementar la detección precoz mediante despistajes especializados, el presupuesto que se ha previsto asciende a un monto total de S/.239,324.00 soles de acuerdo al siguiente detalle:

- 01 Equipamiento para prevención y detección del Cancer de cuello uterino y mamas S/.60,385.00.
- 02 Servicio especializado de diagnostico y atención de lesiones pre-malignas en cáncer de cuello uterino y mamas S/.115,685.00.
- 03 Capacitación y sensibilización en prevención y detección temprana del cáncer de cuello uterino y mamas S/.6,287.00.
- 04 Gestión del Proyecto S/.56,967.00.

La modalidad de ejecución del Programa, será determinada por la Asociación Quellaveco S.A. de acuerdo a sus directivas y procedimientos vigentes.

Que, el expediente técnico, elaborado por la Municipalidad, cuenta con: 1 Resumen Ejecutivo; 2 Memoria Descriptiva, 3 Descripción de Procedimientos, 4 Metrados, 5 Especificaciones Técnicas, 6 Presupuesto, 7 Cronograma de ejecución, 8 Analisis de precios unitarios, 9 Listado de Insumos, 10 Cotizaciones, 11 Planos y 12, Anexos; el mismo que se pone a disposición de la Asociación Quellaveco S.A. para los fines de su ejecución y desembolsos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, asimismo, se ha acompañado la Resolución Directoral N° 288-2013-DRSM-DG del 20 de mayo del 2013, que CATEGORIZA al establecimiento de Salud, denominado Liga de Lucha Contra el Cáncer ubicado en la avenida Balta S/N, en la Categoría I-2 Establecimiento de Salud sin internamiento, Consultorio Médico con o sin especialidad; siendo sus Actividades de Atención Directa y Atención de Soporte, la Actividad relacionada con Salud Humana en Prevención y Detección de Cáncer de Cuello Uterino y Cáncer de Mamas; el Acta de Compromiso de la Liga de Lucha contra el Cáncer Moquegua, que señala el compromiso de la Liga para la operación y Mantenimiento del Programa, alcanzando además la evaluación al expediente técnico del Programa por parte de la ejecutora.

Que, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente técnico del Programa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para la opinión presupuestal y aprobación; con el Informe N° 368-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, del 02-07-2020, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, opina que considerando la vigencia del Convenio Marco de Inversión Social, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco S.A., se da opinión favorable para la aprobación del expediente técnico del Programa, mencionado en Vistos según detalle que se expondrá en la parte resolutive de la presente.

Que, con el Informe Legal N°453-2020-GAJ/GM/MPMN del 06-07-2020, se opina por la aprobación del expediente técnico presentado, el mismo que guarda armonía con el Convenio Marco de Inversión Social, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y Asociación Quellaveco S.A..

Que, corresponde aprobar el expediente presentado, mediante acto resolutive, según la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, que delega, facultades a Gerencia Municipal en el artículo 1° numeral 38 se autoriza Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 y las facultades delegadas por Alcaldía y estando al Informe Legal N° 481-2020-GAJ/GM/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del **PROGRAMA ESPECIALIZADO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DE CANCER EN LA REGION MOQUEGUA**, presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y la Gerencia de Infraestructura; y con las siguientes características:

<b>Modalidad de Ejecución:</b>	<b>Según Convenio Marco con la Asociación Quellaveco S.A.</b>
<b>Monto:</b>	<b>S/.239,324.00 soles.</b>
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	<b>Aporte de Asociación Quellaveco S.A.</b>
<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>180 días calendario.</b>

El expediente técnico elaborado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, con sus anexos, cálculos, cuadros y presupuestos, pasa a formar parte de esta resolución, para los fines del sustento técnico del expediente; y su ejecución de acuerdo al numeral 2.3 del Convenio Marco de Inversión Social entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco S.A., para lo cual se pondrá a disposición de la Asociación este expediente técnico aprobado, oportunamente.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que, para los fines del cumplimiento del numeral 2.4 del Convenio Marco de Inversión con la Asociación Quellaveco S.A, se encarga a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad, establecer los canales de coordinación y cooperación permanentes con la Asociación, para contribuir a conseguir los fines del Programa, bajo la supervisión de la Gerencia de Infraestructura Pública.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** esta resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, a la Asociación Quellaveco S.A.; encargándose a la Oficina de Información y Estadística, la publicación de la presente en el portal web de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

DR. ADM. MARIO MARTIN GARCIA LAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL